CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN
CNO

ACUERDO No. 549
Septiembre 1° de 2011

Por el cual se aprueba la modificación de las series de caudales medios mensuales de Sisga y Baraya del año 2010

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su reglamento interno y según lo acordado en la reunión 351 de septiembre 1° de 2011 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 10 del 29 de enero de 1999 estableció los plazos de envío de la información hidrológica de los agentes generadores hidráulicos del SIN.

2. Que el Acuerdo 159 del 30 de agosto de 2001 aprobó el procedimiento de actualización y modificación de la información hidrológica.

3. Que el Acuerdo 536 del 5 de mayo de 2011, aprobó la actualización de las series de caudales medios mensuales de Sisga y Baraya, para el período enero a septiembre de 2010.

4. Que EMGESA presentó y sustentó ante el Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas en su reunión ordinaria 218 del 9 de agosto de 2011 una solicitud de cambios a la información de las series hidrológicas históricas de Sisga y Baraya, correspondiente al período enero a septiembre de 2010, los cuales obedecen a la identificación de una inconsistencia en el procesamiento de la información hidrológica empleada para el procedimiento de cálculo de dichas series.

5. Que el Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas en sesión ordinaria No. 218 del 9 de agosto de 2011 escuchó y aceptó los argumentos expuestos por EMGESA.

6. Que el Comité de Operación en su reunión 216 del 25 de agosto de 2011 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la modificación del período de enero a septiembre de 2010, de las series de caudales medios mensuales de Sisga y Baraya, la cual quedará como se presenta en la siguiente tabla:

Serie	ene-10	feb-10	mar-10	abr-10	may-10	jun-10	jul-10	ago-10	sep-10
Sisga	0.24	0.20	0.18	2.29	3.76	4.31	3.55	1.72	1.24
Baraya	0.96	0.97	1.04	2.13	3.10	3.01	5.01	2.42	1.73

SEGUNDO: Las modificaciones de que trata el presente Acuerdo, complementan las series hidrológicas avaladas mediante Acuerdos CNO anteriores y serán consideradas en conjunto como las series históricas a ser utilizadas en el planeamiento energético.

TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente Ad-hoc

MANUEL ARTURO LOPEZ

El Secretario Técnico

ALBERTO OLARTE AGUIRRE